

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

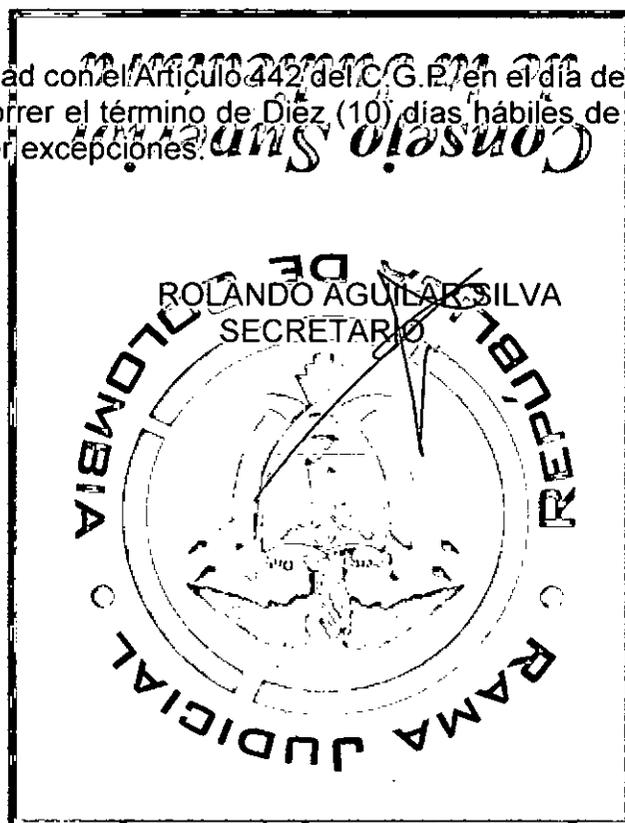
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00011-00

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: MANUEL GONZÁLEZ PACHECO Y MAFRI GONZÁLEZ
TORREGROSA**

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

De conformidad con el Artículo 442 del C.G.P. en el día de hoy 5 abril de 2015 empieza a correr el término de Diez (10) días hábiles de traslados comunes, para proponer excepciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

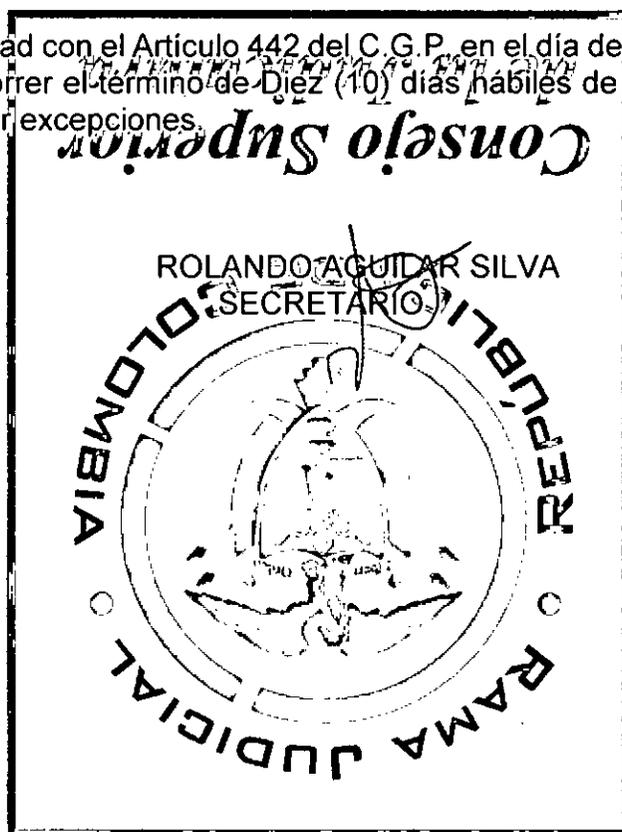
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00084-00

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ERICA PATRICIA POLO ROJANO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA LUCIA-ATLÁNTICO

De conformidad con el Artículo 442 del C.G.P. en el día de hoy **5 abril de 2015** empieza a correr el término de Diez (10) días hábiles de traslados comunes, para proponer excepciones.



Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44, Antiguo Edificio de Telecom Piso 1- Tel: 3410035
Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00057-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE LEYVA MUÑOZ

**DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

**LITISCONSORCIO NECESARIO: CONSEJO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **5 de abril de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00057-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE LEYVA MUÑOZ

**DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

**LITISCONSORCIO NECESARIO: CONSEJO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **11 de mayo de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

